Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación profesional de Castilla La Mancha.

Artículo 7. Anulación de matrícula.

- 1. La anulación de la matrícula supondrá causar baja en todos los módulos profesionales en los que esté matriculado el alumno o la alumna y, por tanto, no será evaluado o evaluada en ninguna de las convocatorias correspondientes al curso. La anulación podrá solicitarse por el alumnado a la Dirección del centro antes de finalizar el mes de abril, en modelo establecido en el anexo II para la modalidad presencial ordinaria, o el anexo III, en caso de corresponder a la oferta modular o virtual. Se podrán conceder un máximo de dos anulaciones solicitadas por el alumnado para cada enseñanza en la que se haya matriculado el alumno o la alumna.
- 2. La dirección del centro educativo concederá la anulación de la matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el anexo IV, que se comunicará al interesado. Se adjuntará una copia de dicha resolución al expediente académico del alumno.
- 3. La dirección del centro podrá anular de oficio la matrícula del alumnado de ciclos formativos de grado medio, grado superior o curso de especialización de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad según lo establecido a continuación.